

1.—Obligación para el gestor de realizar los valores que recibiera, hasta hacer los expedientes de fallidos, expresando que en plazo máximo de dos años había de liquidar todos los valores atrasados.

2.—Prestar fianza de 10,000 pesetas en metálico valores o propiedades rústica o urbanas.

3.—Adjudicación del servicio a la persona que mejores condiciones ofreciera, tanto por la importancia de la fianza, cuanto por la rebaja en los premios.

El concurso fué publicado y celebrado, declarandolo desierto en primer lugar en 11 de enero de 1.927, no por falta de licitadores, sino por que estos no ofrecían garantía bastante conforme a las condiciones del mismo y en segundo lugar en 15 del mismo mes y año por la misma causa.

La realización de todos los valores pendientes de cobro se consideraba necesaria y en la misma opinión se abunda, ya que la no realización lleva consigo el arrastre en contabilidad de sumas considerables que embarazan constantemente la recaudación.

Urge pues, para llegar a la normalidad completa, realizar todos los valores pendientes de cobro, satisfaciendo con su importe las déudas atrasadas que aun se tienen y anulando legalmente aquellas cantidades que deban serlo para que no sigan figurando en Recaudación cifras tan importantes, en su mayor parte ficticias.

Cuenta el Secretario que suscribe con que dentro del corriente ejercicio de 1.928 quedarán liquidadas las cuentas de recaudación de buen periodo de tiempo que aun permanecen pendiente de liquidar.

---

Antes de cerrar este capítulo conviene hacer constar que por oficio n. 288 de 30 de junio de 1.927 se comunicó a este Ayuntamiento per el Sr. jefe de la Sección Provincial de Presupuestos estar aprobadas por prescripción las cuentas municipales de los años 1.901 a 1.905, que con el finiquito fueron enviadas para su archivo a la Diputación Provincial.